

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 29 de Mayo de 1895.*

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jáudenes.—Imaginería, Sr. Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones, núm. 72, 5.º Capitan.—Vigilancia de á pie núm. 72, 5.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, Artillería. De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

## Marina

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA,

Segun parte dado por el Celador de Corrales del distrito de Parafaque, ha sido encontrado en aquellas aguas tres piezas de maderas, las cuales se hallan depositadas en poder de su hallador.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que se crean con derecho á dichas piezas puedan presentarse en esta Dependencia, dentro del plazo de 30 dias con los documentos que justifiquen en legal forma su mencionada propiedad.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—Rafael P. de Bonanza

## Anuncios oficiales.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

#### Sección de Impuestos Indirectos.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto fecha 15 del actual, ha señalado el día 26 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana para la subasta de la venta del solar, fábrica y materiales existentes en el derruido edificio que fué Administración de Hacienda pública de Pasig, con el tipo de pfs. 1961'51 con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial*, del día 16 de Marzo del corriente año número 75.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. 2

#### Negociado 3.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden número 723 de 14 de Agosto último, esta Intendencia general de Hacienda ha señalado el día 26 de Junio del corriente año á las diez de su mañana para celebrar ante la Junta de Reales Almonedas en los Estrados de dicha Intendencia la subasta de la concesión de un Tranvía con tracción de vapor desde su empalme en la plaza de la Iglesia del pueblo de Tambobo con el Tranvía de Tondo á Malabon á la plaza de la Fábrica del mismo pueblo, con sujeción al proyecto aprobado por dicha Real orden, á las prescripciones por la misma impuestos y al pliego de

condiciones particulares aprobado por el Gobierno General en 1.º de Febrero próximo pasado y á las cláusulas siguientes:

1.ª La subasta se celebrará con arreglo á lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 18 de Marzo del mismo año, hecha extensiva á las provincias de Ultramar por Real orden de 29 de Septiembre de 1856.

2.ª El proyecto de Tranvía, la Real orden de 14 de Agosto último y el pliego de condiciones particulares se hallan de manifiesto en la Inspección general de Obras públicas, calle de Magallanes núm. 44, todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana, hasta las doce de la misma.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de pfs. 602 y 6 céntimos equivalente al 2 p<sup>o</sup> del importe del presupuesto aprobado.

4.ª La subasta versará sobre el tipo de tarifa máxima de pfs. 0,075 por cabeza de viajeros de 1.ª clase; de pfs. 0,0375 por los de 2.ª clase; y de pfs. 0,08 por bultos de 30 kilogramos de peso ó 0,30 metros de volumen, entendiéndose aplicables estos precios cualquiera que sea la distancia recorrida, y á igualdad de proposiciones, versará sobre el plazo de la concesión, advirtiéndose que en todo caso al autor del proyecto aprobado se le reserva el derecho de tanteo en el remate y si este no hiciese uso de él deberá el rematante abonarle dentro del plazo de un mes el importe del proyecto según la tasación practicada.

5.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo estrictamente al modelo adjunto.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés.

### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Manila* de . . . para la subasta de la concesión de un Tranvía con tracción de vapor desde su empalme en la plaza de la Iglesia de Tambobo con el Tranvía de Tondo á Malabon á la plaza de la Fábrica del mismo pueblo, y enterado así mismo del proyecto aprobado, de las prescripciones de la Real orden de 14 de Agosto último y del pliego de condiciones particulares, bajo las cuales se otorga la concesión de dicho Tranvía, se compromete á hacer en el tipo de la tarifa máxima, cualquiera que sea el trayecto recorrido, que se fija en el anuncio de esta subasta para la explotación del Tranvía (aquí se consignará en letra, el tanto por ciento de rebaja)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, M. García.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden núm. 249 de 7 de Abril último, se subastará públicamente la concesión para el establecimiento y explotación de una línea de tranvía de Binondo á Santa Ana, con sujeción á las prescripciones de la citada Real orden y al pliego de condiciones que á continuación se publica y á que ha de sujetarse el concesionario para la construcción y explotación y con arreglo á las siguientes bases.

1.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas el día 26 de Junio del presente año á las diez de su mañana reuniéndose al efecto

dicha Junta en el salon de actos públicos de esta Intendencia general de Hacienda.

2.ª Un ejemplar del proyecto que contienen el pliego de condiciones antes indicado y la tarifa correspondiente, se hallan de manifiesto en la Inspección general de Obras públicas, así como la precitada Real orden que contiene las aludidas prescripciones, todos los dias no feriados desde á las ocho de la mañana hasta la una de la tarde.

3.ª La licitación versará sobre el plazo máximo de sesenta años fijado para la concesión.

4.ª Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados admitiéndose únicamente durante la primera media hora del acto.

5.ª Los pliegos deberán llevar unido el documento que acredite haber consignado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de 1204 pesos 12 céntimos equivalente al 2 p<sup>o</sup> del presupuesto.

6.ª Según se vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación se dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.ª Al terminar la media hora señalada para la admisión de proposiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de pliegos por el orden de su numeración leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando nota el Secretario.

La concesión se adjudicará al mejor postor, declarándolo así el Presidente á reserva de la Superior aprobación pero se reconocerá al Sr. D. Jacobo Zobel de Zangronis, el derecho de tanteo que le otorga la Ley sobre este particular como autor del proyecto que ha servido de base á la concesión.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean más ventajosas, se abrirá licitación verbal durante diez minutos, solo entre los autores de aquellas debiendo ser un año la mínima puja admisible adjudicándose la concesión al licitador que mejore más su propuesta. Si los licitadores no quisieran mejorar las propuestas que resultasen iguales se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor; salvo siempre y en todos los casos de que el precitado Sr. Zobel ejercite su derecho de tanteo.

9.ª Dicho señor podrá ejercitar el indicado derecho por sí ó por medio de representante debidamente autorizado y para hacerle efectivo se les concederá el plazo que marca la Ley.

10. Finalizada la subasta y sin embargo del derecho de tanteo que podrá ó no ejercitar en el indicado plazo, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Estado el documento del depósito presentado para licitar, el cual se cancelará cuando se otorgue definitivamente la concesión, ya sea el rematante ó al Sr. Zobel, si este hizo uso de su derecho,

11. Se dará cuenta del acto el Excmo. Sr. Gobernador general para que al finalizar el acto del tanteo pueda servirse otorgar definitivamente la concesión.

12. El concesionario deberá satisfacer al señor

D. Jacobo Zobel de Zangronis, ó á su representante autorizado la cantidad de pfs. 914'00 á que asciende el valor del proyecto segun tasación aprobada en 22 de Agosto de 1892.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés. 3

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . . vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado por la Intendencia general de Hacienda pública en . . . . . de . . . . . del corriente año para la subasta de la concesión de establecimiento y explotación de la línea de tranvía de Binondo á Sta. Ana, y enterado así mismo del pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicha concesión propone hacerse cargo de la misma por el plazo de . . . . . años.

Fecha y firma.

El sobre deberá tener este rotulo: Proposición para la concesión del tranvía de Binondo á Sta. Ana.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

*Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.*  
Esta Administración pone en conocimiento de los Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que pueden presentarse en dicha oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los días hábiles desde 1.º de Junio entrante al 10 del mismo. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes. 3

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Tomás Pelayo.

#### Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Junio entrante: Jubilados Cesantes Retirados del Resguardo de Hacienda y Pensionistas de Gracia.

Día 3 y 4 de id: Montepío Civil.

Día 5 y 6 de id: Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en la del siguiente mes. 3

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Tomás Pelayo.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, y lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, se ha señalado el día primero de Julio próximo, á las nueve y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, ante la referida Junta de Obras del puerto (constituida para este caso en la forma que previene el art. 47 de su Reglamento), de las de mejora de la segunda sección del estero de Binondo comprendidas entre los puentes de Joló y de Binondo, cuyo importe, segun presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 10 de Septiembre de 1894, asciende á ciento treinta y un mil setecientos sesenta pesos; debiendo ejecutarse las obras por el adjudicatario con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones que para conocimiento del público se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la playa de Santa Lucia (Paseo de María Cristina) todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 18 de Abril de 1872 (publicada en la *Gaceta de Manila* de 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Junta establecido en las oficinas centrales de la misma, enclavadas en el indicado sitio de Playa de Santa Lucia. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sello décimo del Estado; admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. A la vez que el pliego cerrado que contenga la proposición, pero separada de éste, deberá presentarse y entregarse abierta, la carta de pago que acredite que el licitador ha consignado, como garantía provisional para optar á la subasta, en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad

de dos mil seiscientos treinta y cinco pesos y veinte céntimos.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que van indicados y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesos.

Manila 28 de Mayo de 1895.—El Presidente de la Junta, Manuel Luengo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Administración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de 1894, enterado del anuncio publicado por la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de Manila, en el número de la *Gaceta* de esta capital, correspondiente al día . . . . . de . . . . . último (ó de la fecha); enterado tambien de la «Instrucción» de subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de mejora de la 2.ª sección del Estero de Binondo, comprendida entre los puentes de Joló y de Binondo, y enterado, por último de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, por la cantidad de (aquí el importe en letra y número.)

Manila . . . . . de . . . . . de 1895.

Firma y rúbrica del interesado.

#### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 1.º de Junio próximo venidero á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana se venderán en pública subasta cuatro fardos ó bultos conteniendo en junto 106 kilos peso bruto y 102 peso neto anzuelos que se adjudicarán al mejor postor.

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Torre. 2

#### COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL DE MARINA DE CAÑACAO.

Con superior aprobación del Excmo. á Ilmo. Señor Comandante General de este Apostadero, se anuncia al público que el 15 de Junio próximo á las 10 de su mañana, se sacará á concurso público el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios, que son necesarios en este Hospital, para el reemplazo de los inutilizados durante el 2.º trimestre de 1894-95; con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valorada que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que al efecto se reunirá en la oficina de la Comisaria Intervención del mismo, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicándose los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores, ó que puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello correspondiente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose, que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio objeto de la proposición y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao, á 24 de Mayo de 1895.—Domingo Leon Boado.

Pliego de condiciones para subastar varias ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de Cañacao en reposición de los declarados inútiles en el 2.º trimestre de 1894 á 95.

1.ª El contratista se obliga á entregar en el Hospital de Marina de Cañacao las ropas y efectos comprendidos en la adjunta relación, sujetándose en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en el expresado Establecimiento.

2.ª Para la entrega de los referidos efectos se fija el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva. Si no tuviera lugar la entrega en el plazo antes señalado ó no se ve-

rificase la reposición de los géneros que se desechen en el reconocimiento en el que establece para tal objeto la condición 3.ª, se impondrá al contratista la multa de un dos por ciento del valor al precio de la adjudicación de los que deje de entregar ó de reponer por cada día de demora; y si esta condición de diez días en cualquiera de dichos casos no se cumpliera, se rescindirá el contrato con adjudicación de la fianza á favor de la Hacienda y subsistencia de las multas impuestas.

3.ª Las ropas y demás efectos serán reconocidos á su entrega por la Junta que nombre la autoridad superior del Apostadero, desechándose en el acto las que no reunan las condiciones marcadas; quedando obligado el contratista á reponerlas en el término de diez días; y de no verificarlo se le impondrá una multa en los términos expresados en la condición anterior.

4.ª El contratista remitirá los espresados efectos al Hospital, con los documentos que previene la instrucción de contabilidad vigente.

5.ª El remate tendrá lugar ante la Junta respectiva del Establecimiento presidida por el Comisario Interventor del mismo, segun Real orden de 23 de Junio de 1892, en el día y hora en que previamente se anunciará en la *Gaceta de Manila*.

6.ª Las proposiciones se referirán al total de los efectos y á los precios que se señalan, con una baja de un tanto por ciento extensivo á todos ellos.

7.ª Serán desechadas las proposiciones en el acto que no se acomoden á lo prevenido en la cláusula anterior, y las que no se ajusten al modelo inserto al final de este pliego; tampoco serán admitidas las que se presenten sin talón que acredite la constitución del depósito á que se refiere la condición 9.ª ó las que se presenten con raspaduras ó enmiendas.

8.ª El pago de las entregas que el contratista verifique, tendrá lugar en la Tesorería General de Hacienda pública de estas Islas por medio de libramientos expedidos por la Intervención de Marina del Apostadero á los quince días siguientes de la notificación del total de las entregas; no abonándose cantidad alguna por intereses en el caso que pudiera ocurrir de demora en la expedición del libramiento, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1838.

9.ª Se fija como garantía para tomar parte en la licitación la suma de veinte pesos y la de cuarenta pesos como fianza para responder al cumplimiento de la contrata; ambos depósitos se impondrán en la Caja general de depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública de Cavite en metálico ó en valores públicos con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

10. La fianza debe quedar constituida á los dos días de notificarse al adjudicatario la aceptación definitiva del remate; y no será devuelta hasta que el adjudicatario justifique haber satisfecho el tanto por ciento con que fueron gravados el libramiento ó libramientos que origina este contrato.

11. Si en el día que señala la condición anterior, no repusiere el adjudicatario la fianza prefijada, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, para los fines expresados en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la publicación de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales, los que correspondan por arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta de remate y los cinco ejemplares del Boletín oficial de la provincia en que se haya publicado el pliego de condiciones.

13. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación, las reglas de generalidad aprobadas por el extinguido Almirantazgo en 13 de Mayo de 1869 en cuanto no se opongan á las particulares contenidas en este pliego.

Cañacao, á 24 de Abril de 1895.—Domingo Leon Boado.

#### MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, por sí ó en nombre de . . . . . hace presente: que enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. . . . . de . . . . . para subastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de Cañacao, se comprometo á entregar dichos efectos en las fechas marcadas, y los precios tipos ó con la baja de . . . . . por ciento (expresándolo por letra).

Fecha y firma del proponente.

Hospital de Marina en Cañacao. 2.º Trimestre de 1894-95.

Relación valorada de los efectos, ropas y utensilios que se sacan á público concurso y precios que han de servir de tipo para el suministro de los mismos en reemplazo de los inutilizados durante el expresado trimestre en este Establecimiento.

N.º	Designación de los efectos	Precio		Importe		
		tipo	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
	Percha de madera ordinaria con 10 clavos 2 m.s alto.	15 00	15	00	15 00	
	Escupidera de zinc ó porcelana.	1 30	1	30	1 30	
	Aparador armario con puertas cerraduras y llaves de 1'85 m.s alto 1'22 ancho y 4 cm. de profundidad para guardar efectos.	40 00	40	00	40 00	
	Calzoncillos de lienzo de algodón.	0 50	36	00	0 50	
	Camisas de id. id.	0 80	40	00	0 80	
	Idem de lana ó franela.	2 00	6	00	2 00	
	Calzoncillos de id. id.	1 60	9	60	1 60	
	Cortinas de guingón azul.	4 00	12	00	4 00	
	Fundas de lienzo de algodón para almohadas	0 30	15	00	0 30	
	Mantas ó cobertores de lana.	4 00	12	00	4 00	
	Mojquiteros de muselina labrada y listada.	2 70	13	50	2 70	
	Sábanas de lienzo de algodón.	1 30	52	00	1 30	
	Servilletas de id. estampado.	0 25	9	00	0 25	
	Bucharas de peltre para ranchos.	0 08	2	88	0 08	
	Cuchillos con cabos de hueso.	0 15	2	70	0 15	
	Orinales de porcelana.	1 30	10	40	1 30	
	Piatos soperos de id.	0 20	7	20	0 20	
	Idem llanos de id.	0 20	7	20	0 20	
	Tazas de id. con sus platillos.	0 25	3	00	0 25	
	Tenedores con cabo de hueso.	0 10	1	80	0 10	
	Colchas de hilo de algodón.	1 90	7	60	1 90	
	Tubos de cristal para reverberos.	0 10	2	40	0 10	
	Vasos de id. para agua.	0 16	1	92	0 16	
	Idem de id. para luces.	0 07	1	68	0 07	
	Baldes de zinc.	0 50	2	00	0 50	
	Cacerolas de hierro con baño de porcelana.	0 80	1	60	0 80	
	Caldero de id. con id. de id.	2 00	2	00	2 00	
	Coladores de id.	0 50	1	00	0 50	
	Jarra de id. con baño.	2 00	2	00	2 00	
	Mortero de piedra con mano.	1 00	1	00	1 00	
	Ollas de hierro con baño.	3 00	6	00	3 00	
	<b>Total.</b>	pfs.	<b>325</b>	<b>78</b>		
	<b>Lote 2.º</b>					
	Algalias de goma elástica con sus estiletes.	0 80	9	60	0 80	
	Lanceta para sangría.	1 00	1	00	1 00	
	Serrafloas.	0 10	0	60	0 10	
	Peras de goma.	1 50	3	00	1 50	
	Apostemero.	1 25	1	25	1 25	
	Bisturí recto.	1 50	1	50	1 50	
	Lanceta para vacuna.	0 60	0	60	0 60	
	Palmatoria de latón.	1 20	1	20	1 20	
	Vendajes de cuerpo con escapulario.	0 30	0	60	0 30	
	Suspensorios de punto de algodón.	0 50	3	00	0 50	
	Tohallas de granito de algodón.	0 40	3	20	0 40	
	Pinceles de 1.ª para embrocaciones.	0 30	0	90	0 30	
	Pinzas para curación, de las bolsas.	1 00	2	00	1 00	
	Tijera curva de la id.	1 00	1	00	1 00	

2	Porta-piedra de ébano.	2 00	4 00
8	Jeringuillas de cristal para inyecciones.	0 25	2 00
6	Anteojeas de tela metálica.	0 20	1 20
4	Pincelitos para ojos.	0 15	0 60
6	Tazas ordinarias de China para fomentos.	0 15	0 90
1	Cápsula de loza ó porcelana de 4 kilóg.s cabida.	4 00	4 00
1	Hacha de hierro encavada.	2 00	2 00
2	Metros de lienzo crudo para coladores.	0 50	1 00
2	Paños de lienzo de algodón ó crea fuerte para limpieza.	0 15	0 30
1	Tijera ordinaria.	1 00	1 00
2	Tohallas de granito de algodón.	0 40	0 80
	<b>Total.</b>		<b>47 25</b>

Lote . . . 1.º . . . . . pfs. 325 78  
 . . . . . 2.º . . . . . " 47 25  
 pfs. 373 03

Los efectos comprendidos en los dos lotes citados deben sujetarse de un todo á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.

Cañacao, á 23 de Marzo de 1895.—Salvador Llul.—V.º B.º—El Comisario Interventor, Domingo León Boado.

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.**

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero se anuncia al público que el 11 del entrante Junio á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta por segunda vez la contrata para el suministro de los metales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm.s 2 y 4 que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años con estricta sujeción á los pliegos de condiciones insertos, en la *Gaceta de Manila*, núm. 93 de 3 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se rennirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 25 de Mayo de 1895.—Manuel Calderon.

**ESCUELA NAUTICA DE MANILA**  
*Secretaría.*

Desde el 1.º al 30 de Junio próximo estará abierta la matrícula para las diferentes asignaturas que se cursan en la misma. Los que deseen matricularse, que por reglamento han de ser mayores de trece años y saber leer y escribir correctamente el castellano, dirigirán sus instancias, autorizados por sus padres ó apoderados, en papel del sello 10.º al Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, y las presentarán en la Secretaría de la Escuela Náutica, Intramuros, calle de Palacio, núm. 43, de 8 á 12 de la mañana.

Manila, 28 de Mayo de 1895.—El Secretario, Juan B. Cabarrus.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS**

*Sección de Fomento.*

Hallándose vacantes las Escuelas públicas de niñas de Oroquieta, Agusan, Balingasag, Lagonlon, Salay, Quinuguitan, Talisayan, Guignooc, Guinsiliban Mambajao, Pigtao, Molugan, El Salvador, Inilao, Naanan, Jimenez, Aloran, Opol y Manelia de la categoría de entrada; desempeñadas por maestras sustitutas las de la misma categoría de los pueblos de Gusa, Tagoloan, Maginog y Lapasan, y por maestras sustitutas habilitadas las de los pueblos de Santa Ana, Jasaan, Sagay, Catarman, Iponan, Alubijid,

Iligan, Tupsan, Langaran, Baliangao y Babuntagan, todas del distrito de Misamis y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 24 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. S., Domingo Ochagavía.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niños de Gusa, Lagonlon, Guignooc, Guinsiliban, Catarman, Iponan, Pigtao, Molugan, Inilao, Misamis, Tupsan, Baliangao y Manelia de la categoría de entrada; desempeñadas por maestros habilitados los de la misma categoría de los pueblos de Santa Ana, Balingasag, Salay y Babuntagan; por maestros sustitutos las de los de Agusan, Sagay, Maginog, El Salvador y Lapasan, y por maestros sustitutos habilitados las de los idem de Quinuguitan, Mambajao, Alubijid, Iligan, Loculan y Opol, todas del distrito de Misamis y dotadas con el haber de pfs. 17 mensuales, se anuncia para que los que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila 24 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. S., Domingo Ochagavía.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 24 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. . . . . á saber:

CEMENTERIOS	Españoles		Indios		Mestizos de Sangleyes		Españoles		Mestizos de Sangleyes		Indios		Mestizos de Sangleyes		Chinos		TOTAL.	
	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º	V.º	H.º		
Paco (Nichos)																		
Loma (Cementerio general.)																		
Tondo.																		
Binondo.																		
Sa. Cruz.																		
Sampaloc.																		
Ermita.																		
Malate.																		
Dhiao.																		
Loma (chinos).																		
<b>Total.</b>																		<b>18</b>

**INSPECCION GENERAL DE MONTES**

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 17 de Octubre del año último.

*Pueblo de Bombon.*

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

D. Rufino Orobia.	D.ª Rafaela Gallego.
El mismo.	Roque Garcillanosa.
El mismo.	Severina Areillo.
Roque Garcillanosa.	Santiago Montesor.
Rafael Agostosa.	Saturnino Moalde.

Manila, 24 de Mayo de 1895.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Alcalde, J. L. Irastorza.

D.a Simona Montesor. D. Valentin Alejandro.  
 Silvestre Aviar. Victor Evalla.  
 Silvestre Adejar. Venancio Aferieria.  
 Saturnino Vergara. Vicente Zaragoza.  
 Silvestre Abiar. Vicente Agullo.  
 Tiburcio Borja. Valentin Garcillanosa.  
 El mismo. Vicente Alcayaga.  
 El mismo. Vidal Malcampo.  
 Telesforo Morena. Vicente Agullo.  
 Torenato Villarín. Ubaldo Solis.  
 Tomasa Villaluz.

Pueblo de Buji.  
 Chino Dy-Coco.  
 Pueblo de Bula.

D.a Anastasia Guinoo. D. Miguel Guimo.  
 Bernardina Fajardo. Pablo Reynes.  
 Brigida Montefalco. Pablo de Socorro.  
 Doroteo Farro. Pedro Palencia.  
 Francisco Claranes. Paulino Lozada.  
 Fernando Robles. Pedro Delvo.  
 Francisco de Guia. Pedro Orosco.  
 José Mearo. Severa Barcelona.  
 Laurencio Espiritu. Tomasa Campado.  
 Mateo Olaguer. Vicente Ravo.  
 Manuel Raña. Zacarias Parloro.  
 Mariano Mota.

Pueblo de Calabanga.

D. Domingo Olleta. El mismo.  
 Ignacio Macanlla. D. Juan de Parma.  
 El mismo. El mismo.  
 El mismo. María Rosa Duran.

Pueblo de Canaman.

D.a Ramona Marfilla.  
 Pueblo de Capalonga.

D. Roberto Lapat. El mismo.  
 El mismo. El mismo.

Pueblo de Daet.

D.a Balbina Moreno. El mismo.  
 Fermina Cuaño. D.a Rosa Abanto.  
 Juan Bustamante. Vicente Atienza.  
 María Paberns. Valeriano Cuaño.  
 Pablo del Villar. El mismo.  
 Prisca Naval. El mismo.  
 Quirino Indencia.

Pueblo de Goa.

D.a Petrona Villanueva.  
 Pueblo de Indan.

D. Basilides Guinto. D. Mariano Jerez.  
 Cristina Guinto. Patricia Guinto.  
 Gerardo Islan. Timoteo Valse.  
 Manuela Guinto. Sebastian Guinto.

Pueblo de Labo.

D. Isabelo Español.

Pueblo de Lagonoy.

D.a Benigna Naldosa. D.a Petrona Zarilla.  
 Crispin Enon. Pedro Israel.  
 El mismo. Tomás Doctor.  
 Claro Zuñiga. Valerio Buenafe.  
 Chino Dy-Coco. Valentin Fresueñada.  
 Ignacio Pormalijo. Vicente Romero.  
 Mariano Romero. Valentin Fresueñada.  
 Pedro Ostria.

Pueblo de Libmanan.

D. Francisco Briones.

Pueblo de Mambulao.

D. Casimiro Bamba. D. Gerardo Hisan.  
 (Se continuará.)

Don Joaquin de Sejas de las Casas, Coronel Jefe principal del vigésimo primero tercio de la Guardia civil.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las Armas Generales de estas Islas, se convoca á nueva pública licitación que tendrá lugar en esta Cabecera de San Fernando de la Pampanga á las nueve en punto de la mañana del día once del próximo mes de Junio al objeto de contratar las prendas de vestuario y otros efectos que puedan necesitar los individuos de este Tercio durante un año, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el indicado punto, de siete de la mañana á cinco de la tarde, y en casa del Apoderado del Tercio, calle de Gaztambide núm. 1, Sampaloc, Manila.

Para tomar parte en dicha licitación los propo-

nentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su actitud legal para contratar. San Fernando de la Pampanga 20 de Mayo de 1895.—Joaquin de Sejas.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Guardia civil 21.º Tercio Filipinas.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de . . . . . enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar por un año las prendas y efectos para tropa, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un (tanto) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talón de depósito exigido como garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.

Es copia.—El Teniente Apoderado, Joaquin Gonzalez.

Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo y decano de los de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bombay Mangam Mull natural de Bombay vecino de Sta. Cruz, de 16 años de edad, de estado soltero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5883 que instruyo por hurto doméstico, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 25 de Mayo de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí.—P. O., Eustaquio V. de Mendoza.

Don Gaudencio Eleizegui, Juez de Paz del distrito de Tondo por sustitución reglamentaria.

En virtud de la providencia dictada en las actuaciones promovidas por Ambrosio Andrade, contra Máximo Arceño, por lesiones, cito llamo y emplazo á dichos Ambrosio Andrade y Máximo Arceño, querrelante y acusado, vecinos de este arrabal, pero de domicilios no conocidos, para que comparezcan en los Estrados de este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8 el día sábado 15 de Junio próximo venidero á las 9 de su mañana á celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que se presenten al acto con sus respectivas cédulas personales y pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de 25 pesetas á cada uno segun establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 22 de Mayo de 1895.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones promovidas por Pascual García, contra Merced Lumba, sobre lesiones, cito llamo y emplazo á dicho querrelante Pascual García, vecino de este arrabal pero de domicilio no conocido, para que comparezca en los Estrados de este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8 el día sábado 15 de Junio próximo venidero á las 9 de su mañana á celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados incurrirá en la multa de 25 pesetas segun establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 22 de Mayo de 1895.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones de la querrela promovida por Maximina de los Reyes contra Mateo Santos sobre lesiones, cito llamo y emplazo á dicha querrelante, Maximina de los Reyes, vecina de este arrabal pero de domicilio no conocido, para que comparezca en los Estrados de este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8 el día martes 18 de Junio próximo venidero á las 9 de su mañana á celebrar el correspondiente juicio, previniéndole que se presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirá en la multa de 25 pesetas segun determina la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 22 de Mayo de 1895.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones promovida por Tomás Fidel contra Antonio de Leon, sobre lesiones, cito llamo y emplazo á dicho acusado Antonio de Leon vecino de este arrabal pero de domicilio no conocido para que comparezca en los Estrados de este Juzgado de Paz de Tondo situado en la calle Sagunto núm. 8 el día Martés 18 de Junio próximo venidero á las 9 de su mañana, á celebrar el correspondiente juicio de faltas, previniéndole presente al acto con su cédula personal y pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento caso de no comparecer en el día y hora señalados, incurrirá la multa de 25 pesetas segun establece la regla 6.ª de la Ley provisional para la aplicación del Código penal vigente, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo á 22 de Mayo de 1895.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguida á instancia del chino cristiano Gavino Santiago Vy-Bengco contra Eulalia Diaz sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta los bienes embargados á la misma, los que con sus respectivos avalúos, son los siguientes.—Una red de pesca usada llamada vulgar-

mente «Pangiliniasi» en 80 pesos, otra red llamada vulgarmente «halubaybay» en iguales condiciones que la anterior, en 30 pesos, banca muy usada en 15 pesos y una casa de caña y nipa en estado en 12 pesos.

Y para conocimiento del público se anuncia dicha subasta hándose para su remate el día Martes 11 de Junio próximo venidero á las 11 en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado de Paz, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no los dos terceras partes de sus avalúos respectivos debiendo los licitadores consignar en la mesa judicial el 10 p 8 del total de sus citados avalúos.

Dado en Manila y Juzgado de Paz del distrito de Tondo, Mayo de 1895.—Gaudencio Eleizegui.—Por mandado de su Sría., Francisco Reyes.

Don Martín Marasigan y Jardín, Juez de 1.ª instancia de este distrito por sustitución reglamentaria que de estar en pleno ejercicio de sus funciones nosotros los actuarios damos fé

Por el presente cito llamo y emplazo por edictos al testigo Gayetano Mello, y Sesto de nación Portuguesa, soltero, de 34 años de edad, natural de Lisboa, de profesión Médico para que dentro del término de 9 días, contados desde la última publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 14715 que instruyo contra Amando Reyes por imprudencia temeraria con apercibimiento que de no venir le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas 17 de Mayo de 1895.—Martín Marasigan y Jardín.—Por mandado de su Sría., Vicente Reyes, Lucio Gutierrez.

Don Eugenio Rosciano y Ladrón de Guevara, 1.º Teniente de la 1.ª Compañía de Instrucción de Causas de la Capitanía General de este distrito y como tal nombrado para actuar en la causa instruida contra el paisano Fabian Clave, y otros por robo frustrado en caso ocurrido en 29 de Noviembre de 1892, en el barrio de Sambat, provincia de Batangas

Ignorándose el actual paradero de los dos individuos desconocidos llamados Isiao y Maito del barrio de Sambat, de la comprensión de este pueblo y de la provincia de Batangas, por el presente, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la Gaceta de Manila, de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Sta. Rosa núm. 10 en cualquiera de las casas Municipales de los pueblos, por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego á todas las autoridades Civiles como Militares y agentes judiciales y municipales la captura de los indicados individuos y en el caso de ser encontrados estos se les detendrá y pondrá á disposición de este Juzgado á los efectos que haya lugar en la causa de referencia y de verificar los mencionados individuos su presentación le parará en su caso y serán declarados reos en rebeldía.

Dado en Manila á 21 de Mayo de 1895.—El Juez Instructor, Eugenio Rosciano.

Don Antonio Nadales Porras, Teniente de Infantería de Marina Fiscal de la sumaria que se sigue al Marinero de 2.ª (Y) Ferrero, por deserción y robo de 4 pesos con abuso de confianza.

Por el presente y en uso de las facultades que me concede Reales Ordenanzas, cito llamo y emplazo por este mi 2.º edicto espresado individuo para que en el término de 20 días, se presente en esta Fiscalía sito en la Ayudantía de guardia de este Arsenal responder á los cargos que le resultan en la espresada sumaria entendido que de no hacerlo así se seguirá la sumaria, en rebeldía.

Arsenal de Cavite 21 de Mayo de 1895.—Por su mandato Escribano, Silvino de la Cruz.—V.º B.º Nadales.

Don Manuel Serrano Puig, Capitán de la 4.ª Compañía del vigésimo tercio de la Guardia civil y Juez Instructor de una causa que se sigue contra Mariano Abanto (a) Taoc y otros por muerte á un Guardia en 25 de Enero de 1895.

En uso de las facultades que me concede la Ley por el presente edicto cito llamo y emplazo á los emartados en dicho edicto Francisco Abanto y Agustín Taoc, naturales de S. Nicolás y del pueblo del Pardo de esta provincia de Cebu, para que en el término de 20 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la Cámara de esta Ciudad ó en este Juzgado sito calle de Colón núm. 30 a ponderar á los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se seguirá en rebeldía.

Dado en Cebu á 17 de Abril de 1895.—Manuel Serrano.

Don Juan Galvéz y Delgado, Capitán del Batallón de Ingenieros Filipinas, Juez instructor en la sumaria que se instruye al efecto del espresado Batallón Nicomedes Mercado Súñiga por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Exercicio Militar por este 3.º edicto cito llamo y emplazo al espresado Nicomedes Mercado Súñiga natural de Polo, provincia de Batangas para que en el término de 10 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado instrucción sito en el cuartel del Batallón de Ingenieros de plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por deserción, previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo, se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en rebeldía.

Manila, 22 de Mayo de 1895.—El Juez instructor, Juan Galvéz.

Don Alfonso Perate y Barocta, Alférez de Navío de la Armada, ante de esta Dependencia y Fiscal de la sumaria núm. 2.801 por robo.

Por este 3.º edicto cito llamo y emplazo al individuo Casimiro Maruet, Piloto que fué del Casco núm. 2.104, de la propiedad de Romulo Mercado, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en esta Fiscalía.

Manila 18 de Mayo de 1895.—Alfonso Perate.—Por su mandato Gerardo Reyes.

Don Toribio Mendoza Montijo, 1.º Teniente del Regimiento de Legaspi núm. 68 y Juez Instructor en este Regimiento.

En uso de las facultades que la Ley me concede como Juez instructor en el Expediente de testamentaria que me halló instruido con motivo del fallecimiento del Sargento Europeo de este Regimiento Juan Torres Moya, por el presente edicto, cito y llamo al testigo Peninsular D Pedro Pablo Herrera Zamorano, oficial letrado del Tribunal de lo Contencioso en Manila, en la casa habitación de este Regimiento para un asunto que le interesa.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en Joló á los 21 días del mes de Abril de 1895.—El Juez Instructor, Toribio Mendoza.